

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Proyecto de ORDEN _/_, de _ de _, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se crea el Centro Integrado Público de Formación Profesional Leonardo da Vinci, por transformación del el Instituto de Educación Secundaria Leonardo da Vinci, en la localidad de Alicante

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional concreta la necesidad de reinventar el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva.

Tanto la ley orgánica mencionada como el Real Decreto 659/23 que la desarrolla, plantean un sistema integrado de formación profesional para dar respuesta a las diferentes demandas de formación profesionalizadora que pueda tener la población. La puesta en marcha de este sistema integrado precisa de estos centros especializados para poder llevarlo a cabo.

Esta formación tiene que abordarse desde una perspectiva integral de aprendizaje a lo largo de toda la vida, conectada con otras etapas educativas como la ESO, Bachillerato y la educación universitaria. La Formación Profesional tiene que estar dirigida a toda la ciudadanía y constituirse como la respuesta más eficaz al problema estructural del desajuste entre la oferta y la demanda en el mercado laboral, una situación que persiste en nuestro país desde hace más de medio siglo.

Si bien este problema es ampliamente conocido, igual que los grandes cambios sociales y económicos que atraviesan nuestra sociedad y sus sectores productivos, es necesario avanzar en las medidas contempladas en el Plan Valenciano de Formación Profesional que recoge las siguientes líneas de actuación:

1. Implantar la nueva oferta integrada de FP, caracterizada para ser modular, flexible y capitalizable. Esta oferta enlaza los cinco grados ascendentes de formación profesional (A, B, C, D y E) y tiene como finalidad ajustar la formación a la demanda real de calificación de los trabajadores por parte de las empresas.
2. Garantizar que la oferta de FP sea accesible en toda la población, con especial atención a colectivos con mayores dificultades de inserción laboral, como personas con necesidades específicas de apoyo educativo, personas en riesgo de exclusión social o mayores de 55 años. Para lo cual, resulta imprescindible desarrollar una página web de FP que centralice toda la información de manera ágil, actualizada y fácil de usar, debido a que actualmente carecemos de esta herramienta.
3. Generalizar la FP Dual en toda la formación profesional, implicando las empresas en la definición de perfiles profesionales y fomentando la flexibilización curricular para adaptarse a sus necesidades. Este proceso incluye la creación del rol de empresa formadora y del tutor compartido, especialmente dirigido a pymes, micro pymes y autónomos.
4. Crear un sistema eficaz de orientación profesional accesible a toda la ciudadanía, que permita a cada persona identificar su itinerario formativo y profesional más adecuado.

5. Impulsar la colaboración y la corresponsabilidad entre la administración, las empresas, las familias, los estudiantes y los trabajadores, garantizando una alineación efectiva entre el sistema educativo y las demandas del mercado.
6. Fortalecer los procesos de acreditación de competencias profesionales como vía para mejorar la empleabilidad presente y futura de toda la población.
7. Potenciar el emprendimiento, la innovación, la digitalización y la sostenibilidad como pilares fundamentales para el desarrollo de la formación profesional.
8. Promover la inclusión en la FP, garantizando que nadie se quede al margen del sistema formativo.
9. Promover la internacionalización de la FP, dentro del marco europeo en cuanto a formación, acreditación y titulaciones, facilitando el intercambio de experiencias y conocimientos en el ámbito europeo e internacional.

La perspectiva de la formación profesional es responder a las necesidades formativas del sistema productivo de la Comunidad Valenciana, racionalizando el mapa de FP y transformando nuestro sistema en un modelo de alto rendimiento.

Para cumplir con esta misión y afrontar los retos descritos, es fundamental incrementar el número de centros integrados de Formación Profesional con equilibrio territorial, así como los centros especializados en FP y la creación de redes de especialización inteligente entre ellos, tal como establece el artículo 79.6 de la Ley Orgánica 3/2022 de Formación Profesional.

Los centros integrados de FP representan una herramienta esencial en este proceso, puesto que integran toda la oferta de formación profesional existente y garantizan la calidad de estas enseñanzas. Estos centros ayudan a estudiantes y ciudadanos a decidir qué itinerarios formativos son más adecuados en cada caso, estableciendo conexiones directas con las empresas, disponiendo de mayor autonomía organizativa y centrando sus esfuerzos a dar respuesta a las necesidades de calificación del tejido productivo de su entorno. Los centros integrados son además referentes de liderazgo territorial en su zona de influencia.

Los centros integrados de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana están regulados por el Decreto 193/2021, de 3 de diciembre, del Consejo, de organización y funcionamiento de los centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 9241 de 23.12.2021). Esta disposición contempla la creación, la autorización, la transformación y el funcionamiento de los citados centros en el marco del que se establece en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el cual se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de Formación Profesional. La Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Centros Docentes, una vez estudiada la oferta de la localidad, y de acuerdo con la Dirección General de Ocupación y Formación Laboral, han considerado conveniente transformar en Centro Integrado, el Instituto de Educación Secundaria Leonardo da Vinci. Esta propuesta ha sido comunicada al Consejo Escolar Municipal de Alicante.

En el artículo 4 del Decreto del Consejo 193/2021, de 3 de diciembre, se establece que la transformación de centros dependientes de las consellerías competentes en materia de educación y de ocupación en Centros Integrados se hará por orden conjunta de las dos consellerías. Dado que en el momento de la publicación de esta orden las dos consellerías implicadas se han unificado en funciones y denominación,

no se hace referencia a esta competencia conjunta, quedando unificado en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, establece que todos los centros tendrán una denominación específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consejo, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En este contexto, y atendiendo la oferta formativa y la demanda socioeconómica de la zona, es necesario aprobar la creación de este Centro Integrado mediante esta orden, siendo la manera eficaz de creación y con plena seguridad jurídica en el marco del ordenamiento jurídico vigente señalado anteriormente. La norma contiene la regulación adecuada e imprescindible y establece las obligaciones necesarias a fin de atender el objetivo de creación del centro integrado, siguiendo el principio de proporcionalidad. El principio de transparencia se ha visto garantizado mediante la participación en la elaboración de esta orden de los agentes destinatarios de esta orden, a través de la negociación en todos los ámbitos de participación: Mesa Sectorial de Educación, el Consejo Valenciano de la Formación Profesional y el Consejo Escolar Municipal, así como el Consejo Territorial correspondiente.

Respecto al principio de eficiencia, la creación de este centro ha tenido en cuenta la racionalización de los recursos públicos disponibles. Por lo tanto, en la tramitación de esta norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consejo, una vez informada la Mesa Sectorial de Educación e informado el Consejo Valenciano de la Formación Profesional, a propuesta de la dirección general de Formación Profesional,

ORDENAMOS

Primero

Se crea, por transformación del instituto IES LEONARDO DA VINCI el siguiente centro docente:

- Provincia: ALICANTE
- Localidad: ALICANTE
- Denominación: CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL LEONARDO DA VINCI
- Titular: Generalitat, Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

- Código: 03010120
- Domicilio: Calle Baronía de Polop, 12. Código postal: 03011
- Composición: 92 grupos de enseñanzas de Formación Profesional
- Capacidad: 1913 lugares escolares de Formación Profesional

Segundo

La transformación será posible con el traslado de toda la oferta formativa de Formación Profesional del centro IES VIRGEN DEL REMEDIO incluida la FP Básica.

1. El centro creado podrá impartir las enseñanzas siguientes:

Los procedentes del IES LEONARDO DA VINCI.

a) De la familia profesional de Administración y Gestión:

- Administración y finanzas (FPGS)
- Gestión administrativa (FPGM)
- Servicios administrativos (FPGB)

b) De la familia profesional de Química:

- Cultivos celulares (curso especialización)

c) De la familia profesional de Sanidad:

- Anatomía patológica y citodiagnóstico (FPGS)
- Audiología protésica (FPGS)
- Curas auxiliares de enfermería (FPGM)
- Dietética (FPGS)
- Emergencias sanitarias (FPGM)
- Farmacia y parafarmacia (FPGM)
- Higiene bucodental (FPGS)
- Laboratorio clínico y biomédico (FPGS)

d) De la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente:

- Coordinación de emergencias y protección civil (FPGS)
- Emergencias y protección civil (FPGM)
- Seguridad (FPGM)

e) De la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

- Automoción (FPGS)
- Carrocería (FPGM)
- Electromecánica de vehículos automóviles (FPGM)
- Mantenimiento de vehículos (FPGB)
- Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos (curso especialización)

Los procedentes del IES VIRGEN DEL REMEDIO.

a) De la familia profesional de Agraria:

- Agro-jardinería y composiciones florales (FPGB)
- Jardinería y floristería (FPGM)

- Paisajismo y medio rural (FPGS)

b) De la familia profesional de Hostelería y Turismo:

Actividades de horno y pastelería (FPGB)

Horno y bollería artesanales (curso especialización)

c) De la familia profesional de Industrias Alimentarias:

- Elaboración de productos alimenticios (FPGM)
- Horno, repostería y confitería (FPGM)
- Procesos y calidad en la industria alimentaria (FPGS)

d) De la familia profesional de Química:

- Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines (FPGS)
- Laboratorio de análisis y de control de calidad (FPGS)
- Operaciones de laboratorio (FPGM)

e) De la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente:

- Química y salud ambiental (FPGS)

2. Así mismo, podrá impartir las acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional, referidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, regulado en el Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el cual se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el cual se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, correspondientes a las familias profesionales de las enseñanzas que el centro tenga implantadas.

Tercero

Se desglosan del Instituto de Educación Secundaria LEONARDO DA VINCI en el IES VIRGEN DEL REMEDIO, código 03010119, las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Cuarto

1. En el Instituto de Educación Secundaria LEONARDO DA VINCI se extinguen las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y los de Bachillerato.

2. Los alumnos que estén cursando las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato en este centro se trasladarán al Instituto de Educación Secundaria VIRGEN DEL REMEDIO, configurando un periodo transitorio con transferencia progresiva del alumnado.

3. La dirección general competente en materia de personal docente realizará los trámites administrativos oportunos para la reubicación del profesorado que estaba

prestando servicios de manera definitiva en el Instituto de Educación Secundaria LEONARDO DA VINCI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Del que se establece en la presente orden se efectuará la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

Segunda

La financiación del gasto corriente del Centro Integrado que se crea en esta disposición será a cargo de los presupuestos de la Generalitat correspondientes a la consellería competente en materia de educación. La consellería competente en materia de ocupación financiará, mediante las convocatorias que correspondan, el gasto derivado de la impartición de aquellas ofertas de grados C, B, y A que se acuerdan entre las unidades directivas con competencias en este Centro Integrado Público de Formación Profesional.

Tercera.

La aplicación del que dispone esta orden no podrá tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Generalitat y, en todo caso, tendrá que ser atendida con los medios personales y materiales de que dispone la consellería competente en materia de educación y de ocupación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En tanto no se constituya el Consejo Social del centro que se crea, seguirá en funcionamiento el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria LEONARDO DA VINCI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

1. Los expedientes del alumnado que, procedente del Instituto de Educación Secundaria LEONARDO DA VINCI pasan en el Instituto de Educación Secundaria VIRGEN DEL REMEDIO, código 03010119.
2. Los expedientes del alumnado que cursó con anterioridad las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el Instituto de Educación LEONARDO DA VINCI se trasladarán al Instituto de Educación Secundaria VIRGEN DEL REMEDIO, código 03010119.

Segunda

Se autoriza los diferentes órganos directivos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación en el ámbito de sus competencias, adoptan las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo del que se dispone en esta orden.

Tercera

La presente orden se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y tendrá sus efectos desde el inicio del curso escolar 2025-2026.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado en los términos ya referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que los interesados puedan interponer cualquier otro que estiman procedente.

Valencia, _ de de 2025

El Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación: